



## Tipo Impositivo Efectivo (TIE) promedio de los contribuyentes del ejercicio fiscal 2018

La Directora General del Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC19-0000022, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 501, de fecha 4 de junio del 2019, cuyo contenido se resume a continuación.

La presente Resolución estableció el Tipo Impositivo Efectivo (TIE) promedio de los contribuyentes del ejercicio 2018 y las normas que regulen los límites, condiciones, mecanismos, procedimiento y control posterior para la devolución del excedente del anticipo del Impuesto a la Renta pagado con cargo al ejercicio fiscal 2018.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente Resolución a:

- a) Las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.
- b) Las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria, que cumplan las condiciones de las microempresas y las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual.

### 1. Actividad económica

Para efectos de la aplicación del presente acto normativo, se considerará la actividad económica principal reportada al 31 de diciembre de 2018 en el Registro Único de Contribuyentes.

### 2. TIE promedio de los contribuyentes

Para establecer el tipo impositivo efectivo (TIE) promedio de los contribuyentes: 1) sociedades; y, 2) personas naturales y sucesiones indivisas, obligadas a llevar contabilidad, la Administración Tributaria observará las reglas establecidas en la presente Resolución con respecto a:

- a) TIE individual
- b) Ingreso
- c) TIE promedio de los contribuyentes

Así mismo, la presente Resolución establece los tipos impositivos efectivos promedio por segmentos de los contribuyentes aplicables al período fiscal 2018, en relación a:

- a) Sociedades
- b) Para personas naturales y sucesiones indivisas, obligadas a llevar contabilidad.

### **3. Actividades económicas sin TIE promedio específico**

Las actividades económicas que no se encuentren excluidas en la presente Resolución, utilizarán los siguientes tipos impositivos promedio:

- a) En el caso de sociedades: 1,4%
- b) En el caso de personas naturales y sucesiones indivisas, obligadas a llevar contabilidad: 0,9%

### **4. Devolución del excedente del anticipo de Impuesto a la Renta pagado con cargo al ejercicio fiscal 2018**

La presente Resolución establece el procedimiento y los requisitos para la devolución del excedente del anticipo de Impuesto a la Renta pagado con cargo al ejercicio fiscal 2018. El derecho a la devolución se lo ejercerá por medio de la presentación de la respectiva solicitud por parte del sujeto pasivo beneficiario.

El beneficio generado por este excedente susceptible de ser recuperado vía devolución, deberá ser registrado en la cuenta respectiva, de acuerdo a la naturaleza del activo.

### **5. Disposiciones Generales**

Cuando el Servicio de Rentas Internas ejerza su facultad determinadora y como resultado de esta se establezcan hechos que afecten el monto de devolución del excedente del anticipo de Impuesto a la Renta pagado con cargo al ejercicio fiscal 2018 al que hayan accedido los sujetos pasivos, en el mismo acto de determinación se establecerán los mecanismos de restitución o pago de los respectivos valores, según corresponda.

El Servicio de Rentas Internas, en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, podrá efectuar las acciones de control posterior que correspondan, para verificar la adecuada aplicación de esta Resolución, así como de los valores materia de devolución.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.